

Y amara Abundamiento los Inuidos, y de y por  
inuidos y los mandos no se Intrometan a  
Conocer a las referidas Causas en manera  
alguna ni con ningun Preuio, ni en  
baraten las Prouedencias que deuen dar  
Conducentes al Adelantamiento y Perma-  
nencia de las fabricas, y sus individuos, en  
que haueu a entender con la eficacia y buena  
Conducta que espero y me Prometo a Dios  
y a lo amo de mi Dios, pues para todo lo referido,  
qualquiera cosa de Parte de lo es de y tan bastante  
Poder Jurisdiccion y facultad como de  
recho se requiere y exmezario con sus inciden-  
cias, Amortidades y conseruacion; y para exauar  
las competencias que puedan o fuere de recho y  
Amulo uedor y qualquiera fueren que pudieren  
Preuender los arbitrajes y Personas que los  
intentaren y mando que sobre ello no se o-  
forme Competencia alguna que auer ni Colun-  
dad. fha en Madrid a ocho de Diciembre  
de mill Setecientos Setenta y cinco. Yo el Rey  
Fernandado a my nuesso Señor: Luis de Alua-  
rado = Esta Dubricada.

Concorda con el original y devolvi al Sr. D. Fran. Xavier  
Garcia Correa y Justicia mayor desta Ciudad de

